ción de emplear en el culto ó en obras de misericordia, cuanto de ella no necesite para su honesta sustentación. ¡Que hay sacerdotes que no cumplen con su deber! A eso se responde, preguntando: ¿en qué profesión no hay abusos lamentables? Dios es justo; y en su día, al que de buena fe da para la Iglesia, le premiará; y al sacerdote interesado ó perezoso castigará. Algunos para todo les sobra, y sólo para la Iglesia les falta. Pues lo que no das á Cristo, lo darás al fisco, dijo San Agustín; y lo vemos cumplirse á la letra.

En manos de Dios está nuestra suerte, y la cosecha, la salud y la vida. Sólo que muchos hoy miran á la Iglesia, no como á su propia madre, sino como la mira el hereje ó el judío.

LECCIÓN 40.

De otros preceptos de la Iglesia.

Cuando los malos no tenían libertad como ahora, bastaba al pueblo saber los cinco preceptos de la Iglesia; pero ya es preciso que me digáis los demás.

P.—Supuestos los cinco principales, ¿hay otros preceptos de la Iglesia?

R.—Sí, padre.

P.—¿Cuáles son?

R.—El sexto, no imprimir, ni tener, leer ó propagar libros ó periódicos malos; antes entregar los malos que se tengan, ó á la autoridad eclesiástica, ó al fuego. El séptimo, no pertenecer á la secta masónica ú otra parecida, ni darles apoyo; delatar al Obispo siquiera los jefes ocultos, y hacer lo posible por atajar el daño. El octavo, no enviar los hijos á escuelas laicas, donde no se enseña el Catecismo ó se enseña doctrina no católica. El noveno, no tener médico judío ni amo judío. El décimo, atenerse, tocante á esponsales, matrimonio y entierro, á las disposiciones de la Iglesia. El undécimo, no tomar parte en desafíos, sino para impedirlos.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

El duodécimo, no atentar contra los bienes y derechos de la Iglesia; antes defenderlos, principalmente el poder temporal del Papa.

P.—¿No están algunos de esos preceptos incluidos en los divinos?

R.—Sí, padre; pero la Iglesia los declara y sanciona.

P.—¿Puede el confesor dar licencia para los libros prohibidos?

R.—Sólo el Papa da, por autoridad propia, esa licencia, y eso con ciertas cautelas.

P.—¿Cómo saber si un escrito ó colegio es bueno?

R.—Si no consta de la aprobación del Obispo, consultando al párroco ó confesor.

Cuando estaba en vigor la unidad católica, la ley y la justicia se encargaba de hacer observar los preceptos que á los cinco comunes añade el Catecismo; y era casi inútil que los supiera el vulgo: ahora es preciso que todos los sepan para guardarlos.

Esos preceptos constan en el Derecho canónico y en los Documentos Pontificios; y aun pudieran alegarse más, que aquí se omiten, ó por incluirse en lo dicho explicando los Mandamientos, ó por no urgir á todos su noticia.

Del sexto. En otra parte damos razones para alejar de nosotros los malos libros y periódicos; en ésta explicaremos el precepto de la Iglesia. Cabalmente acaba el Papa León XIII de renovarlo, aboliendo las Reglas dadas anteriormente por la Iglesia, y estableciendo las que todo católico está en adelante obligado á observar so pena de pecado. En los Boletines eclesiásticos y en varias Revistas y periódicos se halla esa Constitución Apostólica (1), y ahí deben leerla con atención las personas de estudio, los escritores, editores y libreros. Aquí sólo pondremos en extracto lo más preciso. Bajo el título de *Prohibición y censura*

(1) Empieza *Officiorum;* su fecha, en el calendario común, á 25 de Enero de 1897.

de libros, da el Papa reglas para alguna otra cosa que con esa se roza.

Ante todo lamenta el daño incalculable que en las almas hace la mal llamada libertad de imprenta, y anuncia un nuevo Indice de libros *prohibidos.* Ese Indice deberá consultar quien posea libros no aprobados por la Iglesia, ó sospechosos, para entregar cuanto antes á la autoridad eclesiástica ó al fuego todos los prohibidos, porque es pecado mortal leer ó retener aun uno solo, en cualquiera lengua que esté, de los prohibidos en dicho Indice ó en las Reglas siguientes, y el no practicar lo que en ellas se manda, ó practicar lo que prohiben.

He aquí las Reglas:

Están prohibidos: 1.° Los libros que defienden la herejía, ó el cisma ó la incredulidad; y los de cualquier autor no católico, donde se trata exprofeso acerca de religión, como no conste que nada contiene el libro contra la fe católica. 2.° Las Biblias, cuya edición no esté aprobada por el Papa, ó autorizada por los Obispos y con notas de doctores católicos. 3.° Los libros obscenos ó deshonestos. 4.° Los que hablan mal de Dios, ó de María Santísma, ó de los Santos, ó de la Iglesia católica, su culto y Sacramentos, ó de la Sede Apostólica. También los que desvirtúan la divina inspiración de las Escrituras Sagradas (1); y los que de propósito insultan á la Jerarquía eclesiástica, al estado clerical ó al religioso. 5.° Los libros que enseñan ó recomiendan los sortilegios, la adivinación, la magia, evocación de los espíritus y semejantes supersticiones (2). 6.° Los libros ó escritos pu-

(1) Esto se refiere á un mal modo de explicar esa inspiración, condenado por León XIII en su Encíclica *Providentissimus* de 18 de Noviembre de 1893.

(2) Por estos decretos están ya prohibidos libros que han cundido entre católicos recientemente, donde se explican y encomian las supersticiones de espiritistas y masones.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

blicados sin licencia del Prelado y que cuentan nuevas apariciones, revelaciones, visiones, profecías, milagros, ó que proponen devociones nuevas, aun so pretexto de ser privadas. 7.° También los que presentan como lícitos el duelo, suicidio ó divorcio, ó como útiles las sectas masónicas ú otras del mismo género, y no prueban ser perniciosas á la Iglesia y á la sociedad civil; y los que abogan por errores proscriptos por el Papa.

También prohibe: 1.° Imágenes sagradas contrarias al sentir y decretos de la Iglesia, y que no salgan nuevas imágenes sin licencia de la autoridad eclesiástica. 2.° El divulgar indulgencias falsas ó revocadas; y manda recogerlas y que no se publiquen ningunas sin la competente licencia: ni letanías no revisadas por el Obispo, fuera de las comunes, las de la Virgen y del nombre de Jesús que ya están aprobadas por el Papa: ni devocionarios y otros libros religiosos, morales ó piadosos, sin la misma legítima licencia, pues sin ella son libros prohibidos.

Y prosigue diciendo: «Diarios ó periódicos, hojas y revistas, que de intento atacan á la Religión ó á las buenas costumbres, están prohibidos, no sólo por derecho natural, sino también por el eclesiástico. Nadie, y menos si es eclesiástico, publique en ellos cosa alguna, á no ser por causa justa y razonable. Y quien del Papa, ó de su congregación del Indice, ó de un Prelado facultado para ello, tiene licencia de leer y retener libros prohibidos, no por eso la tiene para los libros ó periódicos proscriptos por los Ordinarios, á no ser que el indulto apostólico le conceda expresamente facultad de leer y retener libros prohibidos *por quienquiera* que sea; y acuérdese que pecaría mortalmente, si esos libros ó periódicos no los guarda de modo que no vengan á parar en otras manos.»

Por fin recuerda el Papa la obligación de delatar á la autoridad eclesiática los libros perniciosos; da las reglas que los Prelados, autores, editores, impresores

y libreros deben observar respectivamente en esta materia; y concluye estableciendo penas contra los que infrinjan las reglas ó decretos dichos, y son éstas: 1.ª Todos y cada uno de los que á sabiendas leyeren, sin autoridad de la Sede Apostólica, libros de apóstatas y herejes que defienden la herejía, ó bien libros de cualquier autor prohibidos nominalmente en algunas letras apostólicas; y los que retienen esos libros, los imprimen ó de cualquier modo los defienden; incurren, por el mero hecho, en excomunión, reservada por modo especial al Romano Pontífice. 2.ª Los que, sin aprobación del Ordinario, imprimen ó hacen imprimir libros de las Sagradas Escrituras, ó notas ó comentarios de las mismas, incurren, por el mero hecho, en excomunión no reservada á nadie. 3.ª Los transgresores de los demás Decretos generales sean amonestados seriamente por el Obispo, según la diversa gravedad de su pecado, y también, si pareciere oportuno, refrenados con penas canónicas.» En vista de esto, cualquiera cristiano comprenderá, sin más, la importancia suma de los Decretos ó reglas con que hemos explicado el sexto precepto de la Iglesia, acerca de lo cual conviene hacer las observaciones siguientes: 1.ª Que las antiguas reglas prohibían libros y no diarios, porque no había entonces diarios ó periódicos; pero ya muchos autores extendían la prohibición á los malos diarios, lo que todo católico tiene ahora que admitir con las Reglas actuales. 2.ª Que el Decreto ó ley de la Iglesia obliga, aun á los que crean no serles peligroso el leer el libro ó periódico prohibido en estas reglas del Papa; y aunque además evitasen el escándalo y otros daños, casi inseparables de estar subscriptos ó saberse queson lectores asiduos (1). 3.ª Que los libros ó periódicos comprendidos en estos Decretos están prohibidos por León XIII para siempre, y aunque el Obispo nada

(1) V. S. Alfonso Lig., l. I, núm. 199; l. VII, núm. 297.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

diga; y que el Obispo por su parte puede prohibir esos ú otros que tenga por conveniente. 4.ª Que, como hemos visto, prohibe León XIII los libros ó escritos que defienden doctrinas reprobadas por el Papa; y como el Papa, según consta en el Apéndice, condena todas las doctrinas del liberalismo, resulta estar prohibido, hasta por ley eclesiástica, todo libro ó escrito que defiende cualquiera de esas doctrinas. 5.ª Que todos los libros ó diarios que en estos Decretos prohibe el Papa, estaban antes y estarán siempre prohibidos por Dios en la ley natural, como observa el mismo León XIII al prohibir ciertos periódicos y hojas; pero además esa ley natural prohibe otros muchos libros, periódicos y escritos, si aunque no sean tan malos como los prohibidos por esta ley eclesiástica, lo son bastante para que peligre la fe ó la conciencia del que los lee: así lo enseñó Pio IX á 30 de Julio de 1871 (1). 6.ª Que ni para defender la fe, refutando el libro ó periódico prohibido por la Iglesia, es lícito leerlo sin licencia, si no es que la necesidad no sufra espera (2).

¡Cuánto menos podrá uno comprarlos ó subscribirse por el afán de saber más pronto las noticias!

7.ª Que todo libro, periódico ó revista que escribe de religión, moral ó política, y que no pasa por la censura eclesiástica, es por lo menos sospechoso: por lo cual, en materia tan delicada, respondió en 1832 la Congregación del Santo Oficio, que los fieles acudan por consejo al confesor; y á éste encarga San Ligorio que sea en ello riguroso (3).

8.ª Que este consejo lo ha de pedir quien duda si puede tener ó leer tal libro ó tal periódico, porque si consta claramente que está prohibido ó en estos decretos por el Papa, ó en el Indice, ó por el Obispo, ó

(1) V. *La Norma del católico*, edición tercera, pág. 130.
(2) S. Lig., VII, núm. 283.—P. Burceroni: t. II, núm. 1314.
(3) Append. *De Libr. prohib.* y lo trae Bucceroni, número 1312, t. II.

por la misma ley natural; entonces ni hay lugar á la consulta, ni bastaría el consejo ó dictamen del confesor para excusar el pecado.

P.—Y en la precisión de enviar al niño á alguna escuela ó cátedra no católica, ¿qué se hace?

R.—Para caso tan grave la Iglesia ha dado varias instrucciones, y ordena que se acuda al Obispo.

P.—Y en materia de esponsales, matrimonio y sepultura, ¿puede el católico cumplir también la ley civil?

R.—Sólo en lo que no se oponga á la eclesiástica, y en eso cúmplase para los efectos meramente civiles.

En 30 de Junio de 1875 dió la Sagrada Congregación de Propaganda la instrucción á que el Catecismo se refiere, confirmada por el Papa el 24 de Noviembre, y se halla entera al fin de *La Norma del católico* (1).

Los cánones que prohiben tener amo ó médico judío, declaró Pío IX que estaban en vigor, tanto más que con el sistema liberal se va el pueblo deicida introduciendo en todas partes; y que á lo odioso de su judaísmo añaden ya comúnmente el ser masones y jefes de la persecución anticristiana (2).

Los esponsales, matrimonio y sepultura de un cristiano pertenecen á la Religión, y su legislación y causas á la santa Iglesia, como enseña el Concilio de Trento; y al poder civil sólo el apoyar ó sancionar lo mandado por el eclesiástico, y ordenar, sin oponerse á éste, lo que convenga para efectos meramente civiles.

Así, v. gr., que los esponsales en España no valgan sin escritura pública; que al matrimonio, á más del párroco y dos testigos canónicos, asista el juez para la inscripción en el registro; son medidas que por

(1) La tercera edición en Burgos, Lain Calvo, 16; 1889.

(2) El Sr. D. Mateos Gago, en sus excelentes opúsculos, entiende esta prohibición también de los incrédulos, aunque no sean judíos.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SEVILLA

ahora permite la santa Iglesia. Lo que no aprueba son las modas, propias más de paganos que de cristianos, que de algún tiempo acá están en boga para la conducción de los cadáveres y adorno de sepulturas: esas suntuosas carrozas, tiros de caballos ricamente enjaezados, cortejo de palafreneros, coronas costosísimas y demás fausto escandaloso. Pío IX, viendo una de esas coronas, mandó quitarla, y dijo: «Sólo Dios corona en el cielo á los difuntos (1).» Varios grandes de España y de otros países han mandado en su testamento, que su cadáver vaya en hombros de cristianos, y que lo que costaría esa pompa mundana y esas coronas, se añadiese á las mandas piadosas.

No reprueba la religión las honras fúnebres, según la clase; pero sí esas profanidades desatinadas, y el uso que empieza á cundir de tenerse los entierros de noche, porque los asistentes no están para acudir á las misas y vigilia por la mañana! Esos y otros abusos los tolera la Iglesia, donde no la apoyan para estorbarlos; pero de ningún modo los aprueba. ¿Y qué diremos del no permitir que el cadáver de un católico entre en el templo, y lanzarlo perpetuamente lejos de la iglesia y aun de la morada de los vivos?

El pretexto de esas órdenes fué la salubridad pública; pero la causa, el alejar la memoria de la muerte y de los muertos; como que no sólo la experiencia de tantos siglos, sino la misma ciencia, como ahora se dice, ha declarado últimamente en París, por boca de médicos, varios de ellos sin religión, que enterrando á suficiente profundidad, no son más mortíferos los miasmas de los camposantos, que los de las reuniones del gran mundo. ¡Cuántos sufragios menos se hacen hoy á las almas de nuestros difuntos que estando sepultados cerca de la iglesia! El recuerdo de la muerte es triste al mundano; pero aprovecha á vivos y difuntos.

(1) *Civ. Cat.*, ser. 16. vol. IX, pág. 742.

Para los preceptos 7.°, 11 y 12, sirve de explicación lo que de esas materias se dice en el correspondiente sitio de este libro.

LECCIÓN 41.

De las obras de Misericordia.

P.—¿Decid cuáles son?

R.—Las obras de Misericordia son catorce: las siete corporales y las siete espirituales.

Las corporales son éstas:

La primera, visitar los enfermos y presos. La segunda, dar de comer al hambriento. La tercera, dar de beber al sediento. La cuarta, redimir al cautivo. La quinta, vestir al desnudo. La sexta, dar posada al peregrino. La séptima, enterrar los muertos.

Las espirituales son éstas:

La primera, enseñar al que no sabe. La segunda, dar buen consejo al que lo ha menester. La tercera, corregir al que yerra. La cuarta, perdonar las injurias. La quinta, consolar al triste. La sexta, sufrir con paciencia á los que nos molestan. La séptima, rogar á Dios por vivos y muertos.

La caridad mueve á compasión de los males ajenos, y, por consiguiente, á socorrerlos; esa compasión se llama misericordia, y el socorro es obra de misericordia; y se llama beneficencia, limosna y también caridad, porque con caridad y compasión hace el cristiano la limosna, y no como los mundanos y filántropos, con vanidad y desdén.

Nada nos recomienda más el divino Maestro como la caridad, la misericordia, el socorrer á los demás en toda clase de necesidades. Nuestro Señor Jesu-Cristo vino al mundo á ejercitar con nosotros esa virtud, y recorría las ciudades y lugares haciendo bien á todos en el cuerpo y en el alma; y su Madre la Virgen benditísima es y se llama Reina y Madre de Misericordia.

En cuanto á cada obra en particular, los enfermos, que con mejor derecho reclaman nuestra visita, son los pobres y los apestados, ora yazgan en un rincón, ora se acojan en algún asilo ú hospital. A la visita ha de acompañar, según nuestras fuerzas, alguna limosna espiritual ó corporal. Lo mismo con los encarcelados, consolándolos con los motivos que da la Religión, y animándolos á la paciencia y á ser buenos cristianos. Estas visitas se suelen hacer con más fruto y constancia, cuando uno puede agregarse á alguna Hermandad ó Corporación cristiana y aprobada por el Obispo, en la cual se practiquen por reglamento.

Peregrino es, no sólo el devoto ó penitente romero á algún santuario, sino el mendigo y otro cualquier viajero que carece de albergue. Para rescatar á los infieles los cautivos cristianos, florecieron en la santa Iglesia los Trinitarios y Mercedarios, que con las limosnas de los fieles iban personalmente á tierra de moros, y cuando no tenían más que dar, se daban á sí mismos por cautivos, muriendo á veces mártires de la fe y de la caridad. Todavía existen esas Ordenes y cautivos que redimir, pero como éstos ya son pocos, empiezan á consagrarse, además, por voluntad de León XIII, á libertar esclavos aunque sean infieles; pues la caridad se extiende á todos, y esos libertos fácilmente se harán cristianos. De cuando en cuando vuelven los turcos á perseguir, degollar ó cautivar cristianos; y grande obra de caridad es acudir, por sí ó por los Padres Trinitarios, al socorro de esas necesidades.

El enterrar los muertos se ejercita dando ó procurando sepultura cristiana á los difuntos abandonados, y también acompañando la conducción del cadáver ó concurriendo al funeral. Esto, para que sea obra de misericordia cristiana, ha de ejecutarse con espíritu cristiano, y no con desenvoltura y pompa mundanal, por vanidad ó por mera cortesía.

Digamos algo de las obras de Misericordia espirituales.

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Lo primero que hemos de enseñar al que no la sabe ni tiene modo de saberla, es la *Doctrina* cristiana; primero á los domésticos, y luego, si podemos, á los extraños, en las escuelas católicas, catequísticas y dominicales, círculos de obreros, etc. El buen consejo debe acompañarse de mansedumbre y prudencia. Lo mismo la corrección, mirando antes á si se espera provecho, porque de lo contrario no debe hacerse; si no avisar en secreto á quien, por ser padre ó superior del delincuente, se piensa la hará á su tiempo con fruto. Del perdonar las injurias se dijo en la quinta petición del Padre nuestro. La tristeza puede tener varias causas, y en muchos la originan la mala conciencia, los vicios, la irreligión, y entonces induce á desesperarse. Indague el cristiano misericordioso por qué está triste el prójimo, y propínele el remedio oportuno.

En cuanto al sufrir á los que nos molestan, ó por su carácter ó por su complexión, achaques, rusticidad y hasta por la ojeriza contra nosotros; es obra de misericordia que constantemente hemos nosotros de practicar, así como deseamos que con nosotros la practiquen. Sin este mutuo sufrimiento la vida social sería inaguantable, y con él se hace llevadera y hasta agradable. El mismo mundo pone la tolerancia entre las reglas de fina educación; sólo que ni la entiende bien ni la practica, como se hará ver cuando tratemos de la ira viciosa. También se habla en sus propios lugares acerca del rogar por vivos y muertos, excelente obra de misericordia, de que nadie puede excusarse por imposibilidad como de otras.

LECCIÓN 42.

Sigue la misma materia.

P.—¿Por qué estas obras se llaman de Misericordia?

R.—Porque no se deben de justicia.

P.—¿Cuándo obligan de precepto?

R.—Cuando el no ejercitarlas es contra algún Mandamiento.

P.—¿Podéis aclararlo con algún caso?

R.—Si no perdono la injuria, teniendo odio, peco contra el quinto Mandamiento: mas si, pudiendo no exigirla, exijo satisfacción, sólo falto á un consejo.

P.—¿Y quien no socorre una grave necesidad?

R.—Peca contra el mismo quinto Mandamiento, si no le causa gran daño socorrerla: si se le causa, y aquélla no es extrema, generalmente no peca.

P.—Y por estas obras y otras buenas, ya sean de precepto, ya de devoción, ¿qué consigue el cristiano?

R.—Si está en gracia de Dios, más gracia y más gloria; satisfacer por sus pecados, y alcanzar bienes, así espirituales como temporales, si le conviene.

Algunos se imaginan, que, por no ser deber de justicia, no obligan á pecado estas obras; pero se engañan, porque también hay preceptos de otras virtudes, como lo es la caridad.

El que no es misericordioso no será reo ante el tribunal humano, como un falsario ó un calumniador; pero lo es ante el de Jesu-Cristo, que pronunciará sentencia de condenación contra todos los que no ejercitaron la misericordia. Hay casos, como dice el Catecismo, en que estas obras son un precepto, grave ó leve, según la materia y circunstancias; otros, en que no son más que consejo. Así, el perdonar la injuria es precepto; el no demandar justa satisfacción, y el hacer mayor bien al enemigo, son consejos.

Se añade *pudiendo no exigirla*, porque, v. gr., para un padre de familia, á quien injustamente se quite la fama ó la hacienda, necesarias para el bienestar de su mujer é hijos; no será consejo el no demandar satisfacción ó paga, sino antes un precepto el exigirla por buenos medios.

Fuera de una necesidad extrema del prójimo, á saber, cuando por falta de socorro peligra su suerte eterna ó su vida temporal, la caridad no obliga con

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

daño grave propio; y en este principio estriba lo que sobre esto enseña el Catecismo, y se aclarará más con lo que en el *Complemento* se explica acerca de la caridad.

A cualquier acto de virtud, hecho en gracia de Dios, concede nuestro generosísimo Padre celestial esos bienes que se ponen como premio de la misericordia; pero siendo ésta la misma caridad en acto, y la caridad la virtud más excelente de todas; no es extraño que á los misericordiosos prometa Dios más abundantes premios. Todos se resumen en éste: «Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia». Esta es promesa del mismo Dios, y si Dios tiene misericordia de nosotros, ¿qué más tenemos que desear? Misericordia en el día del juicio, para juzgarnos con benignidad y compasión: misericordia en la presente vida, para compadecerse de nuestros males de alma y cuerpo, aquel Señor que, por ser Omnipotente, dará al misericordioso el remedio mejor.

Todos los Santos se señalaron en la misericordia, y sus vidas nos los presentan como padres, mejor aún, como madres amorosas de todos los necesitados: valga por todos el ejemplo del santo Job.

«Desde mi niñez, decía, creció conmigo la misericordia, y de las entrañas de mi madre salió conmigo. Al ciego fuí ojos, y pies al cojo: padre era de los pobres, y la causa ó necesidad que no entendía, procuraba averiguarla.» El Señor, en sus ocultos designios, permitió que llloviesen sobre él y su familia las mayores calamidades; pero fué para acrisolar su virtud: y luego, mientras reprendió á sus amigos que le echaban en cara sus limosnas, premió al santo su invicta paciencia, devolviéndole doble más de cuantos bienes antes gozaba; y dándole por fin el cielo en recompensa de tanto bien como obró y de tanto mal como sufrió, conservándose siempre en gracia de Dios.

P.—¿Por qué decís si está en gracia de Dios?

R.—Porque las obras buenas del que está en pecado mortal solamente son impetratorias, en cuanto de alguna manera le pueden conseguir beneficios del Señor, principalmente el confesarse cuanto antes.

P.—¿Cuáles obras de Misericordia son más meritorias?

R.—Las espirituales, por el mayor bien que comunican.

P.—¿Y si hubiese más necesidad de las corporales?

R.—Entonces la mayor necesidad las hará más obligatorias.

P.—¿A quién da quien al pobre socorre?

R.—A Cristo, á quien el pobre representa.

P.—¿Qué medio para dar más?

R.—Evitar la ociosidad, y cercenar el lujo y otros gastos.

El que está en pecado mortal es reo del infierno, y así, mientras no salga de ese estado infeliz, no puede merecer cielo por más buenas obras que haga, ni males que padezca. Ninguno, sin embargo, debe esforzarse más en pedir á Dios y á la Virgen, su Madre, misericordia, y en usarla con los prójimos hasta lograr por ese medio arrepentirse de sus pecados, y hacer una buena confesión.

Es evidente que con las obras de misericordia espirituales ganamos nosotros más ante Dios, y hacemos al prójimo mayores bienes; pero á veces urge más el socorro corporal, ó porque el prójimo necesita más de él, ó por disponer su ánimo al espiritual. A unos da el Señor riquezas, á otros sabiduría, para que cada cual reparta de aquello en que abunda, y de ese modo, como dice el Apóstol, se establezca cierta igualdad, y á nadie falte lo necesario. Este es el designio sapientísimo de la Providencia al querer que haya ricos y pobres; que ejercitemos mutuamnnte la misericordia como buenos hermanos. «Más gana quien da limosna, que quien la recibe» (1); porque la fe nos dice que Cristo recibe ese socorro en la persona del necesitado, y lo pagará con bienes imperecederos, al paso que castigará sin misericordia á quien no la tuvo con El en los indigentes,

(1) Act., xx, 35.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

y no empleó en buenas obras lo que poseía. ¡Qué ceguedad!, los opulentos mundanos en todo se portan como ricos, menos en dar limosnas: siempre y para todo les sobra, sino es cuando se les intima el precepto de la limosna.

Pero el Señor á nadie da riquezas para que las derroche en un lujo insaciable, ni para fomento de una vida ociosa. A muchos ricos y sabios confundirán el día del juicio tantos otros, que, teniendo y sabiendo menos, dieron é hicieron mucho más en provecho del culto divino y de los prójimos.

¡Qué cristiano nuestro lenguaje, cuando el pobre dice: una limosna por amor de Dios! ¡Dios se lo pagará!; y el otro, cuando no puede otra cosa, le responde compadecido: Perdone por Dios, hermano: Dios le ampare. No así, «cuando un rico á un desvalido, hambriento ó desnudo, en vez de socorrerle, le repele y le dice: Andad, vestíos vos y hartaos. ¿Cómo puede ese rico decir que tiene caridad?» Estas son palabras de Dios por boca de sus Apóstoles Santiago el Menor y San Juan (1).

LECCIÓN 43.

Sobre los consejos evangélicos.

P.—Decid los principales.

R.—Los principales consejos evangélicos son tres: Pobreza voluntaria, Castidad perfecta, Obediencia en todo lo que no es pecado.

P.—¿Qué estado de vida profesa guardarlos?

R.—El religioso, que por eso es estado de perfección, y el más seguro y meritorio.

P.—¿Pecan los que impiden al hijo ó hija seguir su vocación religiosa?

(1) Jac. II, 15; Jo. III, 17.

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

R.—Mortalmente, si por indigencia no necesitan del hijo ó hija para vivir, como también pecan mortalmente si los fuerzan á meterse en un convento.

Muy del cielo se presenta á nuestra vista la religión en sus Mandamientos; pero más aún, si después consideramos sus consejos. A conocer y cumplir los Mandamientos podría en algún caso llegar la naturaleza, aunque ahora necesitamos de la gracia; los consejos exceden lo que piden y pueden en todo caso las fuerzas del hombre; y como exigen mayor gracia, son propios de la ley de gracia ó evangélica. El divino Maestro, sin obligar á nadie, convida á seguirlos á cuantos con la gracia divina se animan á ello, diciendo: que así imitaremos mejor la perfección de Dios y nos pareceremos más á nuestro Padre celestial; que nos granjearemos más méritos y premios para toda la eternidad, y que observaremos con más facilidad los Mandamientos, asegurando el cielo. Las ruedas aumentan el peso de un carro; pero ¿cuánto no aligeran el trabajo á las bestias? Pues los consejos son ruedas con que se lleva, no á la rastra, sino corriendo la carga de los Mandamientos.

Más fácil, y por otra parte más meritorio, es no contaminarse con placer carnal prohibido, al que huye hasta de los que permite Dios en el matrimonio: más fácil no ser injusto ni avaro, al que se desposee de sus bienes; más fácil obedecer en lo que exige el cuarto Mandamiento, al que determine obedecer aun en otras muchas cosas; y más fácil, por fin, permanecer toda la vida en la observancia de los consejos, y por tanto de los Mandamientos, cuando con voto se obliga la persona á cumplirlos siempre. La práctica de los consejos es más ardua, pero á quien la abraza, se la hace Dios más suave y dulce, que si sólo cumple los andamientos.

Dios nuestro Señor que, mejor que nadie, conoce el barro de que formó nuestro cuerpo, como no obligó á los consejos por no hacer más estrecho el camino del